



ACTA

CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE NAVATRASIERRA (CÁCERES), EL DÍA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE PEDANEJO:
D. FELICIANO DIAZ FERNANDEZ

SRES. VOCALES:
D. AMADOR FERNANDEZ RIVERO.
D. FLORENTINO DELGADO BAÑOS.

MIEMBROS DE LA CORPORACION QUE
HAN EXCUSADO SU ASISTENCIA:
NINGUNO.

MIEMBROS DE LA CORPORACION QUE
HAN FALTADO SIN EXCUSA:
NINGUNO.

En Navatrasierra (Cáceres), siendo las veinte horas del día dieciséis de septiembre de dos mil veinte, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria de la Junta Vecinal de la Entidad Local menor para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde Pedáneo D. FELICIANO DIAZ FERNANDEZ, y actuó como Secretario el que lo es de la Corporación, D. JUAN LUIS RAFAEL LUENGO SORIA.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, se pasó a tratar y discutir los asuntos de esta sesión, siguiendo el orden del día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1º.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. - No se formula observación alguna por los presentes, por lo que se procede a la aprobación, por unanimidad, del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día trece de julio de dos mil veinte, en los términos de la minuta presentadas por la secretaría municipal.

2º.- APROBACIÓN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL, DE LA GESTIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO SOCIAL DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE NAVATRASIERRA.- Por el Sr. Alcalde se pone en conocimiento de los presentes que, estando a punto de finalizar el plazo de la anterior concesión, es necesario que por parte de la Corporación se proceda a incoar un nuevo procedimiento para la adjudicación de la gestión del Bar-Cafetería del Centro Social de titularidad de esta Entidad Local menor. A tal fin, presenta al estudio y aprobación, si procede, el siguiente proyecto de Pliego de cláusulas administrativas particulares:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL, DE

LA GESTIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO SOCIAL DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE NAVATRASIERRA

I. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La adjudicación del contrato mediante el procedimiento abierto se justifica en lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, concurriendo el supuesto contemplado en la cláusula segunda del presente pliego.

II. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la contratación, mediante contrato administrativo especial, de la gestión del Bar-Cafetería del Centro Social de la Entidad Local menor de Navatrasierra (en adelante Centro Social), como servicio adscrito al que la Entidad Local menor de Navatrasierra, dentro de sus competencias en promoción de actividades sociales, atribuidas por los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La codificación de la nomenclatura de la CPA-2008 (Reglamento CE nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3696/93 del Consejo), correspondiente al servicio objeto del contrato es 56.30.10 "Servicios de establecimientos de bebidas".

Asimismo, la codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente: 55330000-2 "Servicios de cafetería".

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato son las especificadas en el pliego de prescripciones técnicas que le rige.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de la gestión del Bar-Cafetería del Centro Social de la Entidad Local menor de Navatrasierra, será el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 145 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con lo establecido en el Anexo 2 del presente Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Entidad Local menor cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.navatrasierra.es

CLÁUSULA CUARTA. Precio del Contrato o Tipo de Licitación

El tipo de licitación que se establece en relación con el citado canon asciende a la cantidad mínima de **1.652,89€ euros anuales, más el IVA del 21% por importe de 347,11 euros, lo que supone un total de 2.000,00 euros, que podrán ser mejorados al alza por los licitadores.**



No pueden presentarse ofertas al tipo, debiendo estas ser superiores. El tipo del canon para todo el periodo de duración del contrato (dos años iniciales más dos años de eventuales prórrogas) se fija en la cantidad mínima de 6.611,56 euros, más el IVA del 21% por importe de 1.388,44 euros, lo que supone un total de 8.000,00 euros.

Se hace constar que el tipo del IVA aplicable al día de la fecha es el 21%, sin perjuicio de que durante la vigencia del contrato será de aplicación en cada momento el tipo de IVA que determine la normativa aplicable.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

El importe del contrato será el que resulte de la adjudicación.

Serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos, impuestos o arbitrios se originen con ocasión de la contratación incluidos los de publicación.

El precio se abonará a la Entidad Local menor de Navatrasierra, MENSUALMENTE, durante los DIEZ primeros días del mes siguiente, que se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad municipal IBAN ES28 3001 0079 2579 1000 0558, de la Entidad bancaria CAJA ALMENDRALEJO.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato será de **DOS AÑOS (2) AÑOS, a contar desde la fecha que se determine en el documento administrativo de formalización.**

El Contrato podrá prorrogarse de forma expresa por años sucesivos y **hasta DOS AÑOS MÁS**, mediante acuerdo expreso del órgano de contratación con un plazo de preaviso de dos meses.

En todo caso la duración del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá ser superior a **CUATRO (4) años.**

El acuerdo expreso de prórroga deberá ser firmado con fecha anterior a la finalización de los dos años de duración del contrato inicialmente previstos.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o en los casos en que así lo exija la TRLCSP, se encuentren debidamente clasificadas. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Tratándose de personas jurídicas, las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

Los/las licitadores/as deberán hallarse al corriente en el pago de sus deudas con la Entidad Local menor de Navatrasierra (Cáceres).

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

- A) Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos, debido a que la utilización de medios electrónicos requiere equipos ofimáticos especializados de los que no dispone esta Entidad

Local menor actualmente (apartado c) del punto tercero de la Disposición Adicional Decimoquinta de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- B) Las ofertas se presentarán en el Registro General de la Entidad Local menor de Navatrasierra, (Secretaría General), Plaza Iglesia, 1, en mano, en horario de atención al público, desde las 09:00 hasta las 14:00 h, de lunes a viernes, **dentro del plazo de quince días naturales**, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres* y en el Perfil de contratante, <http://www.navatrasierra.es>, carpeta “perfil del contratante”. Las ofertas también podrán presentarse, por correo, o por telefax, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común. Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos **diez días naturales siguientes** a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida. Salvo las excepciones señaladas con anterioridad, las proposiciones que se presenten transcurrido el último día del plazo concedido serán rechazadas. Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.
- C) Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en TRES (3) sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **«Oferta para participar en el procedimiento de contratación de la gestión del Bar-Cafetería del Centro Social de Navatrasierra»**. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Referencias Técnicas y Mejoras Ofertadas.
- Sobre «C»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Sobre “A”. Documentación administrativa.

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 71 de la LCSP. No obstante, los licitadores habrán de tener en cuenta, que en caso de resultar adjudicatario/as,



deberán acreditar las circunstancias anteriores mediante los certificados oportunos expedidos por el órgano competente, a cuyo efecto se les concederá un plazo de 5 días hábiles.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

e) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

f) Certificación expedida por la Entidad Local menor de Navatrasierra, acreditativa de la no existencia de deudas pendientes de pago con dicha Entidad.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

Sobre «B»: Referencias Técnicas y Mejoras Ofertadas.

Contendrá entre otros aquellos documentos que se especifican a continuación, acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del concurso de acuerdo con los criterios de adjudicación del mismo.

Contenido:

- Documentación que acredite haber ejercido la actividad de Hostelería, Bares, Cafeterías o similares (Fotocopias compulsadas de Altas en el IAE o contratos laborales), así como experiencia en organización de actividades al aire libre, organización de grupos, etc.

- Memoria de propuestas de mejoras en la prestación del Servicio de Gestión del Bar-Cafetería del Centro Social.

Se señalarán, por último, las mejoras ofertadas respecto del horario mínimo establecido en este Pliego de condiciones.

Sobre «C»: Oferta Económica.

a) El precio mínimo de salida queda establecido en **1.652,89€ euros anuales, más el IVA del 21% por importe de 347,11 euros, lo que supone un total de 2.000,00 euros, que podrán ser mejorados al alza por los licitadores**

b) La proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo que se inserta a continuación:

«Don/Doñacon residencia en, provincia de, calle....., n.º....., con NIF (o documento que lo sustituya legalmente).....,por sí mismo, (o en representación de la empresa.....) según acredita documentalmente, enterado del anuncio publicado por la Entidad Local menor de Navatrasierra (Cáceres), y del Pliego de Cláusulas de explotación que han de regir la licitación para adjudicar la contratación, mediante contrato administrativo especial, de la gestión del Bar-Cafetería del Centro Social de la Entidad Local menor de Navatrasierra (Cáceres), se compromete en nombre (propio o de la Empresa representada) a efectuar el citado servicio con las condiciones expuestas en el mismo, ofreciendo la cantidad de..... euros anuales y euros de IVA, lo que hacen un total deeuros anuales. Fecha y firma del proponente.»

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

CLÁUSULA OCTAVA. - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PONDERACIÓN DE LOS MISMOS.

1.º Oferta económica:

Se valorarán aquellas ofertas económicas que, al alza, resulten más ventajosas para la Corporación, de acuerdo con el siguiente baremo:

-Ofertas que superen el precio mínimo de salida:

- Entre el 1 y el 25 %..... 1 punto.
- Entre el 26 % y el 50 %..... 2 puntos.
- Entre el 51 y el 75 %..... 3 puntos.
- Más del 75 %..... 4 puntos.

2.º Capacidad profesional:

-Se valorará la experiencia profesional en el ramo de hostelería, bares, cafeterías y similares, de la siguiente manera:

-Por cada mes de experiencia profesional, 0,1 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

La experiencia profesional se acreditará bien mediante justificantes de haber permanecido en alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en la actividad relativa a Hostelería, Bares, Cafeterías o similares por cuenta propia, o mediante contratos de trabajo que acrediten haber desempeñado tareas de camarero, barman, por cuenta ajena.

3.º Calidad del Servicio:

- La calidad en la prestación del servicio depende fundamentalmente de la atención directa, diaria y personalizada por parte del/la adjudicataria/a. A tal fin, se valorarán aquellas propuestas que se comprometan fehacientemente a mantener abierto el Bar del Centro Social durante un número de días u horas superior al mínimo establecido en estas bases **(sábados, domingos y festivos 12:00 a 22:00 horas en invierno y de 12:00 a 00:00 horas en verano).** Se otorgará una puntuación de 0,1 puntos por cada hora más de apertura al público a que se comprometa el participante por encima de las fijadas como mínimas, hasta un máximo de 1 punto.

- Asimismo, se valorará la presentación de una memoria comprensiva de los servicios que tiene previsto realizar el participante, para mejorar la carta de servicios que ofrecerá a los usuarios (servicio de comidas, equipamiento y mejoras estéticas del local a realizar por su cuenta, etc.). La memoria se valorará con un máximo de 1 punto.

Quedan, por tanto, los criterios de valoración del concurso, distribuidos de la siguiente forma:

- 1.- Oferta económica: de 0 a 4 puntos, esto es, el 40 % del total de puntuación posible.
- 2.- Capacidad profesional: de 0 a 4 puntos, esto es, el 40 % del total de puntuación posible.
- 3.- Calidad del Servicio: de 0 a 2 puntos, esto es, el 20 % del total de puntuación posible.

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

Los candidatos no deberán constituir una garantía provisional.

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Definitiva

El adjudicatario provisional deberá constituir una garantía total del 5% del precio de licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1, párrafo segundo, respondiendo a la necesidad de garantizar la buena conservación del inmueble y las instalaciones cuya posesión se entrega al contratista.



Esta garantía podrá prestarse en alguna de las formas establecidas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.

Conforman la Mesa de contratación:

Presidente: El Alcalde Pedáneo de la Entidad Local menor de Navatrasierra (Cáceres)

Vocal: Un empleado laboral fijo de la Entidad Local menor de Navatrasierra (Cáceres)

Secretario: El Secretario-Interventor de la Entidad Local menor de Navatrasierra (Cáceres).

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano

de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Ofertas

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se constituirá la Mesa de Contratación de la Entidad Local menor, procediendo a la calificación de la documentación incluida en el sobre n.º 1.

Si observara defectos u omisiones subsanables procederá en la forma prevista en el artículo 141.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija o subsane los mismos.

Si los defectos u omisiones no fueran subsanados o, en su caso, no fueran subsanables, la documentación será rechazada.

Realizadas las actuaciones anteriores, el acto público de apertura de las proposiciones económicas (Sobre 2) así como de la Memoria de Gestión (Sobre 3) se celebrará en el lugar y día señalados en el anuncio de licitación, desarrollándose conforme a lo previsto en los artículos 83 y 84 del RGCAP.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación

Con posterioridad a aquella actuación, y una vez valorados por la Mesa la totalidad de los criterios de adjudicación, señalados en el Pliego o en el anuncio de licitación, el Órgano de Contratación, procederá en base a dicha valoración a clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de 10 días hábiles presente los certificados a que se refiere la cláusula séptima del presente Pliego, la fianza definitiva prevista en la cláusula décima del mismo y en su caso, la documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

De no cumplir, el licitador, dicho requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que este ha retirado su oferta, en cuyo caso se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación mencionada. Dicha adjudicación se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante de la Corporación.

El plazo máximo para la adjudicación del contrato será de quince días, a contar desde la apertura de las proposiciones, quedando durante dicho periodo de tiempo las empresas obligadas a mantener su proposición, transcurrido el cual los licitadores admitidos al procedimiento tendrán derecho a retirar su propuesta.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. INVENTARIO. ACTA DE ESTADO.

Previamente al inicio de la actividad, se realizará por parte del personal de la Entidad Local menor una visita de la instalación tras la que se levantará acta del estado en el que se encuentra la instalación y del inventario de la misma, debiendo entregar el adjudicatario las instalaciones, al menos, en el mismo estado de conservación y funcionamiento a la finalización y/o extinción del contrato. Esta acta será firmada por el adjudicatario y por un representante de la Entidad Local menor.



CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO SOCIAL.

El/la adjudicatario/a tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio objeto del contrato, comprometiéndose fehacientemente a mantener abierto el Bar-Cafetería y **ofrecer el servicio a los usuarios los sábados, domingos y festivos, de 12:00 a 22:00 horas en invierno y de 12:00 a 00:00 horas en verano, y además el resto de días de la semana que hubiera ofertado**, así como cumplir el horario de prestación del servicio que asimismo hubiera ofrecido prestar en su proposición.
- b) El adjudicatario/a no podrá ceder o traspasar el local a terceros sin la anuencia de la Entidad Local menor, y gestionará el negocio a su riesgo y ventura.
- c) El servicio se prestará por el contratista durante el plazo de duración del contrato, siendo de su cuenta los gastos que origine, en general, el funcionamiento del mismo. Habrá de conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión del contrato, deban entregarse. No pudiendo enajenar, modificar, ni gravar sin autorización bienes o instalaciones, que revertirán a la Entidad Local menor, en perfecto estado de funcionamiento, siendo de cuenta del adjudicatario las averías o desperfectos que se ocasionen. En el caso de averías en la maquinaria afecta al funcionamiento del Bar-Cafetería que figuran en el inventario de bienes muebles, los gastos de su reparación serán de cuenta del contratista, salvo que sea necesaria la reposición de la máquina, siempre que sea debido a un uso normal de la misma, certificado por técnico competente.
- d) Al formalizar el contrato se formará un inventario de bienes, firmado por ambas partes, entregándose al contratista todas las instalaciones en perfecto estado de uso. Finalizado el contrato, se revisarán las instalaciones, debiendo reponer si fuere preciso, todos los elementos que integran el inventario, incluida la vajilla, y retirar los bienes de cualquier naturaleza, adquiridos por el contratista. El contratista podrá incorporar al Bar-Cafetería menaje y mobiliario de su propiedad que podrá retirar al finalizar el contrato.
- e) Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana. Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios, respondiendo con respecto a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por las Autoridades Municipales.
- f) Deberá el adjudicatario cumplir el Reglamento de Policía y Espectáculos Públicos, así como los horarios de apertura y cierre de establecimientos fijados por la Junta de Extremadura. Igualmente se someterá en todo momento a las normas que dicten las autoridades sanitarias al respecto. El adjudicatario deberá cumplir con las normas laborales, fiscales y de seguridad social inherentes a la prestación del servicio.
- g) El adjudicatario habrá de abonar los gastos de agua y electricidad que se produzcan durante la vigencia del contrato, así como el resto de tributos que le sean legalmente exigibles. El contratista habrá de abonar el importe mensual del contrato en los primeros diez días de cada mes siguiente.

- h) Darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas o tributo que le sustituya, así como atender los impuestos o tasas estatales, autonómicas o locales que correspondan.
- i) No realizar obra alguna ni modificar cualquier elemento del Bar-Cafetería o sus instalaciones sin la previa autorización municipal. En el caso de ser autorizadas, pasarán a ser propiedad municipal.
- j) El adjudicatario estará obligado a soportar la realización por la Entidad Local menor de obras de mejora cuya ejecución no pueda razonablemente diferirse hasta la conclusión del contrato.
- k) Ocuparse de las tareas de puesta a punto, mantenimiento, limpieza del Bar-Cafetería, teniéndolo en perfectas condiciones.
- l) El adjudicatario y/o el personal contratado por el mismo para prestar el servicio de Bar-Cafetería debe disponer de carné de manipulador de alimentos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. - PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Las infracciones que cometa el adjudicatario en la ejecución de los trabajos se calificarán como muy graves, graves y leves.

A) Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- a) El incumplimiento de las condiciones de horario y días de la semana de apertura al público, de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario que resulte seleccionado, sin causa justificada.
 - b) La falta de pago en el plazo de los cinco primeros días de cada mes tal y como está establecido en este Pliego. Así como la falta de pago del suministro de agua y de luz en el plazo reglamentariamente establecido.
 - c) Destinar las instalaciones a otras actividades distintas de las de Bar-Cafetería sin la previa autorización municipal.
 - d) La realización de obras en el inmueble sin la previa autorización municipal.
 - e) El incumplimiento de la obligación de mantener el inmueble en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, realizando las labores necesarias de limpieza de todas las dependencias.
 - f) El incumplimiento de las obligaciones en materia sanitaria y de consumo.
 - g) El incumplimiento de las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee en el local.
 - h) El incumplimiento de las obligaciones prevista en la normativa laboral y Convenio Colectivo aplicable, en especial la falta de pago de los salarios a los trabajadores empleados en los plazos legalmente previstos.
 - i) El trato incorrecto al público.
 - j) La falta de suscripción o vigencia de la póliza de los seguros de responsabilidad civil o del seguro de daños en contenido establecidos como obligatorios en este Pliego.
- K) La falta de explotación directa por el contratista del Bar-Cafetería, por tanto, será infracción muy grave subrogar, subarrendar, ceder, subcontratar o traspasar directa o indirectamente la explotación, así como la cesión del contrato en cualquier forma a un tercero.
- l) No iniciar la prestación del servicio en los plazos establecidos.
 - m) La prestación o ejecución manifiestamente negligente o irregular de la explotación del Bar-Cafetería.
 - n) Comportamientos de los que se desprendan actuaciones contrarias a las normas éticas y educativas aceptadas por la deontología profesional.
 - ñ) La desobediencia a las instrucciones de los responsables municipales encargados de la vigilancia de la ejecución del contrato.
 - o) Los incidentes del personal contratado con los destinatarios del servicio y el cuidado en general, tanto por trato incorrecto, como por deficiencia en la prestación del trabajo.



p) Incumplir la obligación de remitir al Ayuntamiento los documentos justificativos de los pagos de los salarios a los trabajadores, y su retención del IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social, dentro de los plazos legalmente previstos, cuando lo solicite la Entidad Local menor.

q) Prestar el servicio sin la calidad mínima que se considere normal en el sector, tanto en cuanto a los productos servidos como a la forma de prestar el servicio.

r) Reiteración de la tercera infracción grave en el periodo de un año, si las dos anteriores hubiesen sido sancionadas mediante resolución firme.

B) Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El cese de la actividad y cierre de las instalaciones sin causa justificada, durante un periodo inferior a 48 horas.

b) El incumplimiento del horario de apertura al público de forma reiterada, durante dos o más días.

c) La falta de reparación de las averías que sean a cargo del contratista.

d) La utilización incorrecta de los medios materiales e infraestructuras puestos a disposición del adjudicatario por la Entidad Local menor.

e) Reiteración de la tercera infracción leve en el periodo de un año, si las dos anteriores hubiesen sido sancionadas mediante resolución firme.

f) Aquellas que de algún modo signifiquen detrimento en las condiciones establecidas en este Pliego, con perjuicio grave de la prestación del servicio.

C) Tendrán la consideración de infracciones leves:

Todas las demás no previstas anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento en las condiciones establecidas en este Pliego con perjuicio no grave de la prestación del servicio.

Las sanciones que se podrán imponer al contratista serán las siguientes:

a) Por la comisión de faltas muy graves: multas desde 300,00 euros hasta 500,00 euros.

b) Por la comisión de faltas graves: multas desde 100,00 euros hasta 250,00 euros en función de la gravedad de los hechos.

c) Por la comisión de faltas leves: en todo caso apercibimiento, pudiendo imponerse multas desde 50,00 euros hasta 100,00 euros en función de la gravedad de los hechos.

No obstante, en el caso de infracciones muy graves la Entidad Local menor podrá optar entre la imposición de estas sanciones, según lo previsto en esta cláusula, o el inicio del correspondiente expediente para la resolución del contrato.

Las sanciones se impondrán por la Alcaldía, previa tramitación del correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado por plazo de diez días naturales. La resolución por la que se imponga la sanción determinará la forma de pago de la misma, pudiendo asimismo decretarse su importe de las cantidades pendientes de abono o de la garantía depositada.

La aplicación de penalizaciones no excluye la indemnización de los daños y perjuicios originados al Ayuntamiento, cuya reclamación se tramitará de la misma forma. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. DERECHOS DEL/LA ADJUDICATARIO/A.-

El adjudicatario/a tendrá los siguientes derechos:

- a) Utilizar los bienes e instalaciones de propiedad municipal necesarias para prestar el servicio. La Entidad Local menor se obliga a entregar todo lo que es objeto del contrato, incluido lo reflejado en el acta de inventario suscrita, en perfecto estado para el uso a que se destina y presto para ser ocupado y utilizado.
- b) Percibir las retribuciones correspondientes de los usuarios por la prestación del servicio.
- c) La Entidad Local menor se obliga a mantener al contratista en el uso y disfrute de las instalaciones objeto del contrato adjudicado.
- d) La Entidad Local menor deberá realizar a su costa todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Responsabilidad Civil

La empresa adjudicataria del presente contrato deberá prestar la máxima colaboración con los Servicios y la Aseguradora municipal ante las reclamaciones que por daños y perjuicios se puedan formular por terceros, asumiendo, en los casos en los que se compruebe la existencia de su responsabilidad, el pago que proceda.

A tal fin la empresa adjudicataria deberá suscribir una póliza de seguro, para cubrir los posibles daños que durante el período de vigencia del contrato puedan producirse a los particulares sin que sean admisibles franquicias en las mismas.

Una copia de dicha póliza, junto con el justificante del pago actualizado de la misma, deberá ser remitida a la Secretaría Municipal, en el momento de recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Confidencialidad y Protección de Datos de carácter personal.

- a) *Deber de confidencialidad.*

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de



las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial.

b) Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el art. 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

La Junta Vecinal, a la vista de lo anterior, previo debate y deliberación, con el voto favorable de la UNANIMIDAD de sus miembros de derecho, acordó:

PRIMERO: Prestar su aprobación, sin la menor modificación, al Proyecto de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el procedimiento para la contratación, mediante contrato administrativo especial, de la gestión del Bar-Cafetería del Centro Social de esta Entidad Local menor de Navatrasierra.

SEGUNDO: Publicar este acuerdo en el BOP y Plataforma de Contratación del Sector Público, al objeto de apertura del plazo de presentación de proposiciones.

3º.- APROBACIÓN SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DENTRO DE LA 7ª CONVOCATORIA DE AYUDAS LEADER EN EL GEOPARQUE DE VILLUERCAS IBORES JARA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL "ENFOQUE LEADER" 2014-2020, APROBACIÓN DE LA INVERSIÓN Y FACULTAR AL SR. ALCALDE.-

Por el Sr. Alcalde se propone a los presentes que, al objeto de proceder a remitir el expediente de solicitud de ayudas dentro de la 7ª Convocatoria de ayudas LEADER en el Geoparque de Villuercas-Ibores-Jara, del Programa de Desarrollo Rural "ENFOQUE LEADER 2014-2020", propone a los presentes que se solicite subvención para proceder a la creación de un Refugio para los peregrinos que transitan por el Camino Real de Guadalupe, que atraviesa esta localidad. Asimismo, solicita que se proceda a aprobar la inversión, en la cuantía del presupuesto más favorable, que es el fijado en la memoria valorada, al haber superado los dos presupuestos presentados por otras tantas empresas invitadas el importe presupuestado en dicha memoria valorada. Finalmente solicita que se proceda por la Junta Vecinal a conceder potestad y poder a su favor para la tramitación en nombre y representación de la Entidad Local menor.

La Junta Vecinal, previo debate y deliberación, con el voto favorable de la UNANIMIDAD de los miembros de la Corporación presentes en el acto, que supera la

mayoría absoluta de los miembros de derecho de la Corporación, acordó:

PRIMERO: Solicitar ayudas en el marco de la 7ª Convocatoria de Ayudas LEADER en el Geoparque de Villuercas Ibores Jara del Programa de Desarrollo Rural “Enfoque LEADER” 2014- 2020”, para la actuación denominada ““**CREACION DE UN REFUGIO DE PEREGRINOS EN LA AVENIDA DE GUADALUPE S/N, DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE NAVATRASIERRA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VILLAR DEL PEDROSO**”.

SEGUNDO: Aprobar la inversión por importe de 36.991,99€ y 7.747,32€ de IVA, total 44.639,31€.

TERCERO: Conceder potestad y poder para su tramitación, en nombre y representación de esta entidad a D. Feliciano Díaz Fernández, Alcalde Pedáneo de la Entidad Local menor de Navatrasierra.

4º.- ALTA DEL SOLAR URBANO DE PROPIEDAD MUNICIPAL REFERENCIA CATASTRAL 7361701UJ0876S0001ZT, SITUADO EN LA AVENIDA DE GUADALUPE, S/N CAMINO DEL HORNO, EN EL INVENTARIO DE BIENES DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR.-

Por el Sr. Alcalde se expone a los presentes que la Entidad Local menor de Navatrasierra (Cáceres) es propietaria desde tiempo inmemorial del solar urbano situado en la Avenida de Guadalupe, s/n,(Camino del Horno), con referencia catastral 7361701UJ0876S0001ZT, con una superficie de 229 metros cuadrados y con los siguientes linderos: a la derecha con el camino del Horno. A la izquierda con el camino del Cementerio, y al fondo con referencia catastral 10217A025090050000KU, sin que dicho solar conste en Libro de Inventario de Bienes de esta Entidad Local menor. Por ello, se hace necesaria la incorporación de este al citado Inventario de Bienes.

Finalizado el debate, y en base a lo expuesto, la Junta Vecinal procedió por la unanimidad de los miembros de derecho de la Corporación, a la adopción del siguiente. ACUERDO:

PRIMERO. - Dar de alta en el Libro de Inventario de Bienes de esta Entidad Local menor el solar urbano que constituye la parcela referencia catastral 7361701UJ0876S0001ZT, situado en la Avenida de Guadalupe, s/n, Camino del Horno, de superficie total de 229 metros cuadrados.

SEGUNDO. - Aprobar la modificación que el alta del citado inmueble supone en el Libro de Inventario de Bienes de la Entidad Local menor de Navatrasierra (Cáceres), quedando confirmado en la ficha de datos que se transcribe a continuación:

1.1.4. SOLAR CAMINO DEL HORNO

NATURALEZA DEL INMUEBLE	URBANO
SITUACIÓN	Avenida de Guadalupe, s/n (camino del Horno)
LINDEROS:	DERECHA: Camino del Horno IZQUIERDA: Camino del Cementerio FONDO: Referencia catastral 10217A025090050000KU
REFERENCIA CATASTRAL	7361701UJ0876S0001ZT
DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	Inmueble de forma triangular, destinado a solar.
ESTADO DE CONSERVACIÓN	Regular

NATURALEZA DEL DOMINIO	Patrimonial
INSCRIPCIÓN DE EL REGISTRO	No consta inscrito en el Registro de la Propiedad.
DESTINO Y ACUERDO	Suelo
CARGAS	Sin cargas
VALOR Y FECHA DE ADQUISICIÓN	Pertenece a la Entidad Local menor de Navatrasierra desde tiempo inmemorial
SUPERFICIES	DEL SOLAR: 229 metros cuadrados
VALOR DEL INMUEBLE	15.300,00 euros



TERCERO. - Instar la inscripción del solar en el Registro de la Propiedad de Navalmoral de la Mata (Cáceres), al amparo de lo dispuesto en los artículos 303 a 307 del Reglamento Hipotecario aprobado Decreto de 14 de febrero de 1947, el artículo 85 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

5º.- DETERMINACION FIESTAS LOCALES CALENDARIO LABORAL 2021.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los presentes del escrito recibido de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura, por el que se insta a la Corporación para que señale dos días festivos de carácter local para el próximo año de 2021. La Junta Vecinal, con el voto favorable de la UNANIMIDAD de sus miembros, acordó:

PRIMERO: Señalar como días festivos de carácter local para el año 2021 los siguientes:

-Día 6 de agosto de 2021, viernes.

-Día 21 de diciembre de 2021, martes.

SEGUNDO: Remitir este acuerdo a la Dirección General de Trabajo citada, a efectos de su incorporación al Calendario Laboral para el año 2021.

6º.- SOLICITUDES.-

No hubo

7º.- INFORMACIONES DE LA ALCALDÍA.-

No hubo.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente declaró terminado el acto, levantándose la sesión siendo las veintiuna horas y diez minutos, y la presente acta, que va autorizada con las firmas del Sr. Alcalde y Sr. Secretario de la Corporación, de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE:

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: Feliciano Díaz Fernández.

Fdo.: Juan Luis Rafael Luengo Soria.